Ley N^{o} IV-0098-2004 (5115)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis sancionan con fuerza de

Lev

DIETAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

- ARTICULO 1°.- Aceptar la donación voluntaria, realizada por Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a partir del 1° de enero de 1996, estableciendo como nueva escala de remuneraciones brutas, totales y mensuales, los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente (Anexo de la Ley N° 5062).-
- ARTICULO 2°.- Establecer que el monto de la retribución por Antigüedad para los Agentes, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, no podrá ser superior a pesos novecientos (\$ 900,00), mensuales.-
- ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.-

SRA. GLADYS BAILAC DE FOLLARI Presidenta Cámara de Diputados SR. MARIO L. BARTOLUCCI Presidente Provisional del Honorable Senado Provincial

SR. RAUL ERNESTO OCHOA Secretario Legislativo SR. MARIO FRANCO CARIGNANO Secretario Administrativo